

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, septiembre 10 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que el apoderado judicial designado como abogado de pobre mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 no ha manifestado si acepta el nombramiento. Sírvase proveer.

  
**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 1063  
Proceso: Amparo de Pobreza  
Demandante: FABIOLA LOPEZ ZULUAGA  
Radicado: 2021-00216-00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá al Dr. LEONARDO SERRATO TANG, designado como apoderado de la solicitante de amparo de pobreza, para que en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación manifieste al Juzgado su aceptación o justifique el motivo de su rechazo.

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso, que reza: *“El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smimv).”*

**NOTIFÍQUESE,**



**Firmado Por:**

Angela Maria Pinzon Medina  
Juez  
Juzgado 005 Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal  
Caldas - La Dorada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd6012b89c20cb0058e0133d735cc135b2f9375954bb67b3c7a460fe9cecac00**  
Documento generado en 13/09/2021 05:33:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**